



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 19 de Enero de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 06*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL “DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN” DE CHILPANCINGO”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SUSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 2023, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, “IMSS-BIENESTAR”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 6

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS

# CONTENIDO

(Continuación)

DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.....	41
--	----

## H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 003, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RECURSOS DEL PROGRAMA: "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL" (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2024...	49
--	----

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 74/2022-C, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	52
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	55
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 28/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	56
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-580/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	57
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-519/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	58
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-07/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	59



# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a las Causas Penales Nos. 59/2015-I y 224/2017-I (3) Acumuladas, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 271/2013-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2014-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 237/2017-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 30/2014-II-F, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 162/2015-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	65

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE SALUD



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL “DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN” DE CHILPANCINGO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. AIDÉ IBÁREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

X

1

1

X

RSU

X



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

4. El artículo 5o. de la **LGS** establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la **LGS** establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (**MAS-BIENESTAR**), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el **MAS-BIENESTAR**, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las





CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

funciones esenciales de la salud pública”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SSA/SP/DP/0089/2023 del día 28 de septiembre del año 2023 la Dra. Aidé Ibarz Castro, Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, solicitó recursos para el “Fortalecimiento del Área de Quemados del Hospital General “dr. Raymundo Abarca Alarcón” de Chilpancingo”.
9. Mediante oficio número UI-IB-303/2023 de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Guerrero para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2023,
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-130/2023, de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$30,825,762.69 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como **Anexo 1**.

**DECLARACIONES**

- I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “**DECRETO DE CREACIÓN**”.
  - I.2. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las

**CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03**

que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** declara que:

- II.1. El Estado de Guerrero, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 22 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.





**CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03**

- II.2.** La Dra. Aidé Ibarra Castro, Secretaria y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 7, fracción II, 8, 11, fracción I y 11 BIS, fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9, fracciones XXIV y XXIX, y 59, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016, quien acredita sus cargos mediante los nombramientos ambos de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.3.** El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4,9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, así como 8 y 9, fracciones LXIV y LXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 15 de octubre de 2021 expedido por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6,

*X*

*RSE*  
*[Signature]*

*[Signature]*

5  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"IMSS-BIENESTAR"** transfiera a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de **"EL PROGRAMA"** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$30,825,762.69 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.





CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, la Secretaría de Salud de Guerrero, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"IMSS-BIENESTAR"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"IMSS-BIENESTAR"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la **Unidad Ejecutora**, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"IMSS-BIENESTAR"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

X

7  
[Handwritten signatures and marks]



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

Los recursos presupuestarios federales que el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 3 y 4**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de **"EL PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la **Unidad Ejecutora** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.





CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Finanzas y Administración por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el **"IMSS-BIENESTAR"** se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO Y META.** Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su **Anexo 4**, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

X

9



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el **Anexo 4** de este Convenio de Coordinación.

**“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al **Anexo 7** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al **“IMSS-BIENESTAR”**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la **Unidad Ejecutora**, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la **Unidad Ejecutora**, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la **Unidad Ejecutora**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.





CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

- V. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los **Anexos 6 y 7** de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IX. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos

**CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03**

presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI.** Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023."
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su **Anexo 2**.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del





CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**.

- III. Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la **Unidad Ejecutora** que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **“IMSS-BIENESTAR”**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del **“IMSS-BIENESTAR”**, el presente Convenio de Coordinación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES”** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación





CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"IMSS-BIENESTAR"** y uno del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

El **"IMSS-BIENESTAR"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

persona Titular de la **Unidad Ejecutora**, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el **"IMSS-BIENESTAR"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES"** reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

**ANEXOS**

- Anexo 1. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**
- Anexo 2. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA**
- Anexo 3. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**
- Anexo 4. LISTADO DE EQUIPAMIENTO**
- Anexo 5. OBJETIVO Y META**
- Anexo 6. INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO**
- Anexo 7. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2023.

RSE





CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

X

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI DIRECTOR GENERAL

DRA. AIDÉ IBÁREZ CASTRO SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ARQ. CARLOS SANCHEZ MENESES TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN" DE CHILPANCINGO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023

Of UAF-IB-CPP-130/2023

Arq. Carlos Sánchez Meneses
Titular de la Unidad de Infraestructura
Presente

Me refiero al oficio número UI-IB-303/2023, mediante el cual solicita se informe si cuenta con recursos presupuestales por un monto total de \$30,825,762.69, en la partida de gasto 43401 Subsidios a la prestación de servicios públicos, del Programa Presupuestario E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social.

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y en atención a la solicitud citada, le comento que la Unidad Responsable AYO Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) cuenta con los recursos presupuestarios de manera global en el Calendario de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, en la partida de gasto referida.

No omito señalar, que la emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la asignación presupuestaria autorizada en el calendario de gasto para 2023 de IMSS-BIENESTAR de manera global, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes, lo que no prejuzga o valida el procedimiento que debe cumplirse para el ejercicio de los recursos, el cual recae en el área solicitante, por lo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Ana Laura Rivera Silva
Coordinadora de Programación y Presupuesto

C.c. a: Lic. Aunard D. La Rocha Walker, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR. Presente.

ALRS/ajp



Página 1 de 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN" DE CHILPANCINGO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023



CONVENIO: CC-E001-2023-CRO-03

**ANEXO 2**  
**MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA**  
 (Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$30,825,762.69	A partir del mes de octubre de 2023

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN" DE CHILPANCINGO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink, including the initials "RSE" and a large signature.



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

**ANEXO 3  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	CRSSA009950	HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN" DE CHILPANCINGO	CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO, KM 219, SIN NUMERO, PARAJE TIERRAS PRIETAS, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO	\$30,825,762.69

*RSú*

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN" DE CHILPANCINGO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

*[Handwritten signatures]*





CONVENIO: CC-E001-2023-CRO-03

**ANEXO 4  
LISTADO DE EQUIPAMIENTO**

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE DE PARED	EQUIPO MÉDICO	6	\$6,900.00	\$41,400.00
2	BOMBA DE INFUSIÓN PORTÁTIL	EQUIPO MÉDICO	18	\$33,300.00	\$599,400.00
3	CAMA DE MICROESFERAS	EQUIPO MÉDICO	2	\$1,780,000.00	\$3,560,000.00
4	CAMA DE TERAPIA CINÉTICA, PULSÁTIL Y PERCUSIVA	EQUIPO MÉDICO	4	\$190,000.00	\$760,000.00
5	VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL INCLUYE MANGUERAS Y CONECTORES.	EQUIPO MÉDICO	6	\$899,000.00	\$5,394,000.00
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES INTERMEDIO. (CON BASE, SOPORTE A PARED)	EQUIPO MÉDICO	6	\$155,000.00	\$930,000.00
7	CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS.(6 CAMAS)	EQUIPO MÉDICO	1	\$240,000.00	\$240,000.00
8	GRUA TRANSPORTADORA ELÉCTRICA CON BATERÍA RECARGABLE.	EQUIPO MÉDICO	2	\$445,000.00	\$890,000.00
9	MESA PARA LAVADO DE PACIENTES.( CON GRÚA SUMERGIBLE.)	MOBILIARIO EQUIPO	1	\$950,000.00	\$950,000.00
10	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	EQUIPO MÉDICO	1	\$177,000.00	\$177,000.00
11	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO	EQUIPO MÉDICO	2	\$450,000.00	\$900,000.00
12	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA PARA CIRUGÍA GENERAL	EQUIPO MÉDICO	2	\$599,000.00	\$1,198,000.00
13	LÁMPARA QUIRÚRGICA PORTÁTIL PARA EMERGENCIA	EQUIPO MÉDICO	2	\$150,000.00	\$300,000.00
14	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA.	EQUIPO MÉDICO	6	\$18,000.00	\$108,000.00
15	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE.	EQUIPO MÉDICO	1	\$265,000.00	\$265,000.00



Handwritten signatures and initials in blue and purple ink, including 'PSE' and 'ga'.



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
	ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD DE UNIDAD DE ANESTESIA AVANZADA (MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR INTERMEDIO CON DESPLIEGUE DE CAPNOGRAFÍA Y PRESIÓN INVASIVA, CON VAPORIZADOR DE SEVORANE Y SEVOFLURANO)	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,710,000.00	\$1,710,000.00
16	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA (MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR INTERMEDIO CON DESPLIEGUE DE CAPNOGRAFÍA Y PRESIÓN INVASIVA, CON VAPORIZADOR DE SEVORANE Y SEVOFLURANO)	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,510,000.00	\$1,510,000.00
17	DERMATOMO PARA PIEL QUEMADA (CON HOJAS DE 20 CM)	EQUIPO MÉDICO	1	\$170,000.00	\$170,000.00
18	DERMATOMO MANUAL (HOJAS TIPO GUILLETE)	EQUIPO MÉDICO	2	\$54,000.00	\$108,000.00
19	DERMATOMO BROWN	EQUIPO MÉDICO	1	\$56,000.00	\$56,000.00
20	LAVADOR DESINFECTOR DE CÓMODOS DE VAPOR AUTOGENERADO.	EQUIPO MÉDICO	3	\$385,000.00	\$1,155,000.00
21	ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTINUA. ASPIRADOR PARA TOMA DE AIRE.	EQUIPO MÉDICO	3	\$20,000.00	\$60,000.00
22	SISTEMA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES. ( PARA TOMA DE AIRE CON CANASTILLA DE SUJECCIÓN A PARED. CON CONECTORES DE ENCUCHE RÁPIDO PARA TOMA MURAL TIPO PURITAN/BENNETT)	EQUIPO MÉDICO	6	\$4,900.00	\$29,400.00
23	FLUJÓMETRO DE PARED. (CON CONECTORES DE ENCUCHE RÁPIDO PARA TOMA MURAL TIPO PURITAN/BENNETT. CON VASO HUMIDIFICADOR.)	EQUIPO MÉDICO	8	\$4,500.00	\$36,000.00
24	MESA QUIRÚRGICA ELECTROHIDRÁULICA. MESA QUIRÚRGICA CON ACCESORIOS PARA CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y ORTOPEDIA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$920,000.00	\$920,000.00
25	LÁMPARA FRONTAL CON TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS.	EQUIPO MÉDICO	2	\$65,000.00	\$130,000.00
26	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO. CON CARGADOR.	EQUIPO MÉDICO	2	\$23,000.00	\$46,000.00
27	ESTETOSCOPIO CAPSULA DOBLE	EQUIPO MÉDICO	8	\$4,550.00	\$36,400.00
28	MICROSCOPIO PARA CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$435,000.00	\$435,000.00
29					



SERVICIOS DE SALUD  
IMSS-BIENESTAR



TRANSFORMANDO  
GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027  
SECRETARÍA DE  
SALUD

CONVENIO: CC-E001-2023-CRO-03

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
30	UNIDAD DE DERMOABRASIÓN.	EQUIPO MÉDICO	1	\$620,000.00	\$620,000.00
31	VIDEOENDOSCOPIO	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
32	MARTILLO BUCK	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$300.00	\$300.00
33	CÓMODO ADULTOS	INSTRUMENTAL MÉDICO	6	\$1,990.00	\$11,940.00
34	CÓMODO MENORES	INSTRUMENTAL MÉDICO	8	\$1,780.00	\$14,240.00
35	CHAROLA RECTANGULAR, CON PERFORACIONES. DISTRIBUIDAS ESTRATEGICAMENTE. DIMENSIONES: 20.8 X 26.7 X 8.9 CM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	3	\$4,500.00	\$13,500.00
36	PINZA DE TRASLADO CON RECIPIENTE, LONGITUD DE 24-26 CM. DE ACERO INOXIDABLE.	INSTRUMENTAL MÉDICO	3	\$920.60	\$2,761.80
37	PORTA TERMOMETRO DE ACERO INOXIDABLE	INSTRUMENTAL MÉDICO	3	\$280.00	\$840.00
38	TORUNDERO, DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA, CALIBRE 20 ACABADO PULIDO MATE DE 250ML.	INSTRUMENTAL MÉDICO	3	\$500.00	\$1,500.00
39	INSTRUMENTAL CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA (SET 211), PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, BULTO EXTRA, SET PARA	SET	1	\$25,000.00	\$25,000.00
40	INSTRUMENTAL CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA (SET 212), PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, PARA TEJIDOS BLANDOS, SET PARA	SET	1	\$33,000.00	\$33,000.00
41	INSTRUMENTAL CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA (SET 214), PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, CRANEO FACIAL, SET PARA	SET	1	\$38,999.00	\$38,999.00
42	INSTRUMENTAL CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA (SET 215), PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, RINOPLASTIA, SET PARA	SET	1	\$42,000.00	\$42,000.00
43	INSTRUMENTAL CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA (SET 263), PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, PLÁSTICA GENERAL, SET PARA	SET	1	\$28,000.00	\$28,000.00
44	SET DE TRAQUEOTOMIA	SET	1	\$18,500.00	\$18,500.00
45	SET DE CIRUGÍA GENERAL ADULTO	SET	1	\$26,000.00	\$26,000.00

Handwritten signatures and initials in blue and pink ink.





NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
46	SET DE CIRUGÍA VASCULAR	SET	1	\$42,000.00	\$42,000.00
47	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA CON PISTON NEUMÁTICO. (SILLA GIRATORIA SECRETARIAL EN VINIL)	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$5,200.00	\$15,600.00
48	SILLA FIJA APILABLE CON ESTRUCTURA DE TRINEO.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	6	\$2,500.00	\$15,000.00
49	SILLÓN CONFORTABLE DE 3 LUGARES, TAPIZADO EN TELA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$22,000.00	\$66,000.00
50	LAPTOP	EQUIPO DE INFORMÁTICA	1	\$31,000.00	\$31,000.00
51	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA	EQUIPO DE INFORMÁTICA	2	\$7,000.00	\$14,000.00
52	COMPUTADORA ALL IN ONE CORE I7 16GB RAM 1TB DD + 256 SSD	EQUIPO DE INFORMÁTICA	1	\$33,800.00	\$33,800.00
53	UPS	EQUIPO DE INFORMÁTICA	1	\$5,800.00	\$5,800.00
54	TELÉFONO	EQUIPO DE INFORMÁTICA	2	\$2,980.00	\$5,960.00
55	TELEVISIÓN SMART DE 32 PULGADAS	EQUIPO DE INFORMÁTICA	6	\$9,500.00	\$57,000.00
56	SOPORTE DE PARED PARA TELEVISIÓN LCD DE 32"	EQUIPO DE INFORMÁTICA	6	\$3,000.00	\$18,000.00
57	SISTEMA DE COMUNICACIÓN REMOTA PACIENTE-VISITA TODO EN UNO (CÁMARA, ALTA VOZ, REMOTO, MICROFONOS DE EXPANSIÓN, HUB, COMPATIBILIDAD WINDOWS Y MACOS)	EQUIPO DE INFORMÁTICA	6	\$40,000.00	\$240,000.00
58	TABLETA CON SISTEMA OPERATIVO COMPATIBLE CON TELEVISIÓN Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN. INCLUYE CARGADOR	EQUIPO DE INFORMÁTICA	6	\$20,000.00	\$120,000.00
59	VIDEO INTERFÓN	EQUIPO DE INFORMÁTICA	6	\$14,000.00	\$84,000.00
60	MESA PUENTE	MOBILIARIO MEDICO	6	\$6,860.00	\$41,160.00
61	BANQUETA DE ALTURA DOS PELDAÑOS.	MOBILIARIO MEDICO	9	\$2,400.00	\$21,600.00



CONVENIO: CC-E001-2023-CRO-03



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
62	BOTE SANITARIO CON PEDAL Y TAPA EN ACERO INOXIDABLE.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	6	\$3,100.00	\$18,600.00
63	MESA PASTEUR	MOBILIARIO MEDICO	4	\$3,600.00	\$14,400.00
64	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO MEDICO	2	\$3,950.00	\$7,900.00
65	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO MEDICO	1	\$4,600.00	\$4,600.00
66	PORTAVENOCISIS RODABLE (DE ACERO INOXIDABLE)	MOBILIARIO MEDICO	13	\$4,980.00	\$64,740.00
67	MESA MAYO (ACERO INOXIDABLE)	MOBILIARIO MEDICO	3	\$6,300.00	\$18,900.00
68	MESA RIÑON (ACERO INOXIDABLE)	MOBILIARIO MEDICO	2	\$9,200.00	\$18,400.00
69	MESA PARA INSTRUMENTAL	MOBILIARIO MEDICO	2	\$9,100.00	\$18,200.00
70	NEGATOSCOPIO DOBLE	EQUIPO MÉDICO	1	\$18,900.00	\$18,900.00
71	ANAQUEL GUARDA COMODOS. 1 X 32.5 X 56 CM	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$6,100.00	\$18,300.00
72	MESA DE 180 CM PARA ENSAMBLE CON REPISA	MOBILIARIO MEDICO	1	\$10,300.00	\$10,300.00
73	BANCA VESTIDOR PARA BAÑO	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$2,800.00	\$5,600.00
74	CASILLERO DOBLE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$4,500.00	\$18,000.00
75	ESTANTE GUARDA ESTÉRIL	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$7,500.00	\$15,000.00
76	JABONERA MECANICA ACCIONADA POR PEDAL.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$5,000.00	\$5,000.00
77	BOTE PARA RPBI DE 9 L	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	8	\$650.00	\$5,200.00
78	BOTE DE CAMPANA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	8	\$3,900.00	\$31,200.00



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
79	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$700.00	\$2,800.00
80	CARRO MANUAL DE TRANSPORTE DE 120 LTRS, PARA RPBI, COLOR ROJO.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$3,250.00	\$3,250.00
81	CARRO DE ASEO EN FORMA DE TIJERA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$1,600.00	\$4,800.00
82	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES	MOBILIARIO MEDICO	2	\$5,075.00	\$10,150.00
83	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	MOBILIARIO MEDICO	8	\$1,172.07	\$9,376.56
84	CARRO DE CURACIONES	MOBILIARIO MEDICO	6	\$6,410.00	\$38,460.00
85	CUBETA DE 12 LITROS	MOBILIARIO MEDICO	4	\$1,890.00	\$7,560.00
86	PORTA CUBETA RODABLE	MOBILIARIO MEDICO	4	\$549.00	\$2,196.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$26,573,933.36</b>
				<b>IVA 16%</b>	<b>\$4,251,829.33</b>
				<b>Monto solicitado</b>	<b>\$30,825,762.69</b>

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN" DE CHILPANCINGO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.





CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

### ANEXO 5 OBJETIVO Y META

Entidad Federativa <b>1</b>		Fecha de elaboración: <b>2</b>			
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del Indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido <b>3</b>	Monto total transferencia <b>4</b>	100	<b>5</b>

Elaboró \_\_\_\_\_ Revisó \_\_\_\_\_ Autorizó \_\_\_\_\_  
 Nombre y cargo \_\_\_\_\_ Director Administrativo (o equivalente) \_\_\_\_\_ Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente) \_\_\_\_\_

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN" DE CHILPANCINGO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

*[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink]*





## ANEXO 5 OBJETIVO Y META (INSTRUCTIVO)

### Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto transferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

*PSÉ*

*JK*  
*PSÉ*





## ANEXO 6 INFORME ESPECIFICO DE GASTO DE EQUIPAMIENTO (INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicional, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Registrar la descripción del bien comprometido.
12. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
13. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
14. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
15. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
16. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
17. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
18. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
19. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
20. Sumatoria de los importes (18) sin IVA de los bienes facturados.
21. Sumatoria de los importes (19) con IVA de los bienes facturados.
22. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

**NOTAS GENERALES:**

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.





CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

### ANEXO 7 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1)		Fecha: (2)	
MES: (3)	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (6)
	SECRETARÍA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE) No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	UNIDAD EJECUTORA No. DE CUENTA PRODUCTIVA (5)	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	<b>\$ (7)</b>	<b>\$ (8)</b>	<b>\$ (9)</b>

Elaboró (10) \_\_\_\_\_ Revisó (11) \_\_\_\_\_ Autorizó (12) \_\_\_\_\_  
 Nombre y cargo Director Administrativo (o su Equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN" DE CHILPANCIÑO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

*(Handwritten signatures and initials)*



CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

## ANEXO 7 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INSTRUCTIVO)

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.**

Handwritten signatures and initials in blue and pink ink, including "PSU", "72", and "ADY".



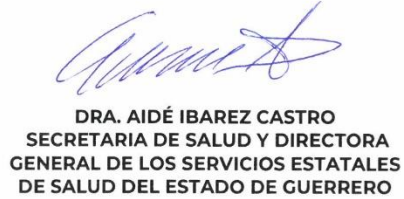
CONVENIO: CC-E001-2023-GRO-03

Por el "IMSS-BIENESTAR"

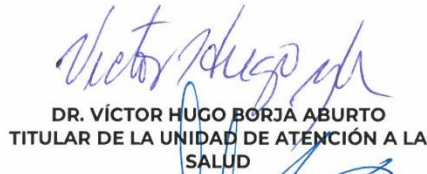
Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"



**DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI**  
DIRECTOR GENERAL



**DRA. AIDÉ IBÁÑEZ CASTRO**  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO



**DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD



**C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



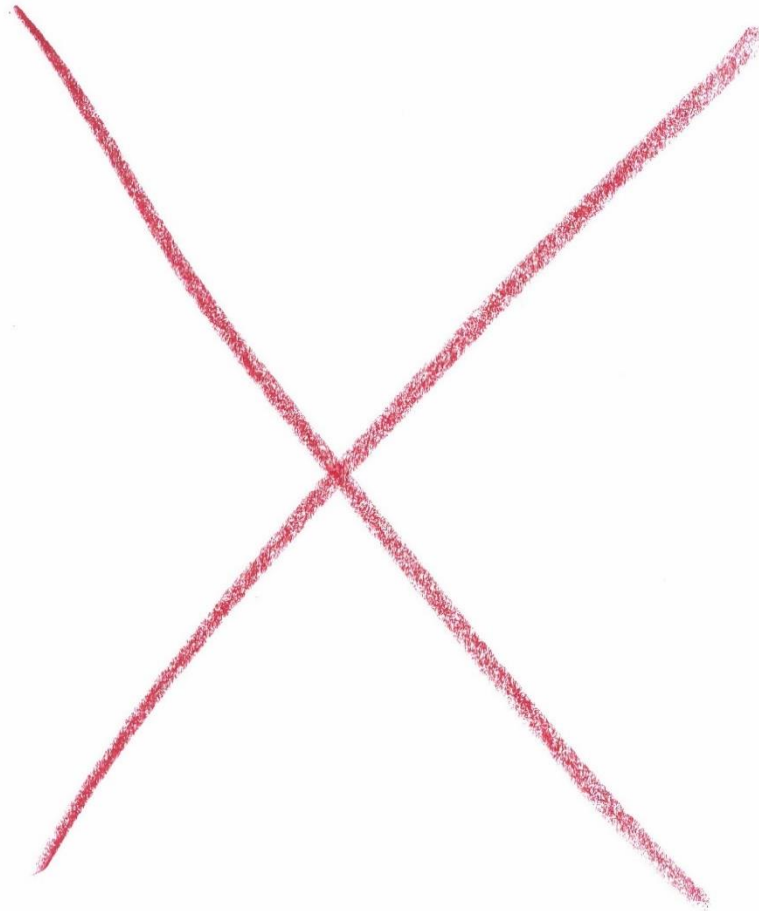
**ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA



**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN" DE CHILPANCINGO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
DERECHOS HUMANOS

--- La suscrita Licenciada Erika Salgado García, Directora General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, que actúa con los testigos de asistencia quienes dan fe y legalidad de la presente; con fundamento en el artículo 20 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, así como en términos del Apartado SEGUNDO Fracción XXV del Acuerdo SSA/001/2017 por el que se delegan facultades al C. Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, publicado el día 6 de octubre del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. -----

**CERTIFICA**

--- Que las presentes copias fotostáticas del **Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el "Fortalecimiento del Área de Quemados del Hospital General "Dr. Raymundo Abarca Alarcón" de Chilpancingo", con cargo a los recursos del programa presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el Ejercicio Fiscal 2023**, suscrito el 09 de octubre de 2023, por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, "IMSS-BIENESTAR", y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Guerrero, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Salud Estatal; concuerdan fielmente con todas y cada una de sus partes con el original; que consta de diecisiete (17) fojas útiles, que tuve a la vista y previo cotejo se devuelve a los archivos de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su resguardo correspondiente.-----

--- Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. ----- conste.



**La Directora General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos  
de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y  
Servicios Estatales de Salud.**

Lic. Erika Salgado García

Testigos de Asistencia

Lic. Adán Tovar León.

Lic. Aldair Ramírez Maganda.



## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL” (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN FEDERAL; 25 FRACCIÓN IV, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 6 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3o, 4o, 10, 12 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

El ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado Ramo 33.

La Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo V, artículo 36 último párrafo establece que “Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico



oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año”.

En virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, específicamente los del Fondo IV “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” conforme al monto autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL” (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, distribución y la calendarización de las ministraciones de recursos autorizados por el Estado de Guerrero del Fondo IV del Ramo 33 “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” para el ejercicio fiscal de 2024.

**Artículo Segundo.** Los recursos del FORTAMUN se distribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios.

La asignación del FORTAMUN para el *i*ésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AFFMM_i = (P_{2020}M_i / P_{2020}EG) \times MAFFMEG$$

**Dónde:**

$AFFMM_i$  = Asignación para el año 2024, del Fondo de Fortalecimiento Municipal para el *i*ésimo municipio.

$P_{2020}M_i$  = Población del año 2020 del *i*ésimo municipio.

$P_{2020}EG$  = Población del año 2020 del Estado de Guerrero.

$MAFFMEG$  = Monto autorizado del FORTAMUN al Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024.

**Artículo Tercero.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de diciembre de 2023, el Acuerdo mediante el cual da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Autorizándole al Estado de Guerrero \$3,224,460,218.00 (Tres mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos que el Estado de Guerrero debe entregar a los municipios de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo Cuarto.** La información utilizada en la aplicación de la fórmula establecida para la distribución del FORTAMUN entre los municipios, es la siguiente:

CM	MUNICIPIO	POBLACION
		2020
	<b>GUERRERO</b>	<b>3,540,685</b>
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	779,566
002	ACATEPEC	40,197
003	AHUACUOTZINGO	25,205
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	37,655
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	21,225
006	ALPOYECA	7,813
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	11,112
008	ARCELIA	33,267
009	ATENANGO DEL RÍO	9,147
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,811
011	ATLIXTAC	28,491
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	60,680
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	58,024
014	AZOYÚ	15,099
015	BENÍTO JUÁREZ	15,442
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,982
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	12,408
018	COCULA	15,579
019	COPALA	14,463
020	COPALILLO	15,598
021	COPANATOYAC	21,648
022	COYUCA DE BENÍTEZ	73,056
023	COYUCA DE CATALÁN	38,554
024	CUAJINICUILAPA	26,627

025	CUALÁC	7,874
026	CUAUTEPEC	17,024
027	CUETZALA DEL PROGRESO	8,272
028	CUTZAMALA DE PINZÓN	20,537
029	CHILAPA DE ÁLVAREZ	123,722
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	283,354
031	EDUARDO NERI	53,126
032	FLORENCIO VILLARREAL	22,250
033	GENERAL CANUTO A. NERI	6,278
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,254
035	HUAMUXTITLÁN	17,488
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	36,593
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	154,173
038	IGUALAPA	11,739
039	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,138
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	126,001
041	JUAN R. ESCUDERO	26,093
042	LEONARDO BRAVO	26,357
043	MALINALTEPEC	22,774
044	MÁRTIR DE CUILAPAN	18,613
045	METLATÓNOC	18,859
046	MOCHITLÁN	12,402
047	OLINALÁ	28,446
048	OMETEPEC	68,207
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	7,076
050	PETATLÁN	44,583
051	PILCAYA	12,753
052	PUNGARABATO	38,482
053	QUECHULTENANGO	36,143
054	SAN LUIS ACATLÁN	46,270
055	SAN MARCOS	50,124
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	24,139
057	TAXCO DE ALARCÓN	105,586
058	TECOANAPA	46,063
059	TÉCPAN DE GALEANA	65,237
060	TELOLOAPAN	53,817
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,806
062	TETIPAC	13,552
063	TIXTLA DE GUERRERO	43,171
064	TLACOAPA	10,092
065	TLACOACHISTLAHUACA	22,781
066	TLALCHAPA	11,681
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,602
068	TLAPA DE COMONFORT	96,125
069	TLAPEHUALA	22,209
070	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	26,349



071	XALPATLÁHUAC	11,966
072	XOCHISTLAHUACA	29,891
073	XOCHIHUEHUETLÁN	7,862
074	ZAPOTITLÁN TABLAS	12,004
075	ZIRÁNDARO	18,031
076	ZITLALA	21,977
077	MARQUELIA	14,280
078	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	18,381
079	COCHOAPA EL GRANDE	21,241
080	JUCHITÁN	7,559
081	ILIATENCO	11,679
082	ÑUJ SAVI	11,099
083	SANTA CRUZ DEL RINCÓN	6,851

La fuente de información es: El Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020), para el estado de Guerrero, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 25 de enero de 2021.

**Artículo Quinto.** El monto autorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) es de \$3,224,460,218.00 (Tres mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuyen conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

CM	MUNICIPIO	POBLACION	PRESUPUESTO
		2020	2024
	<b>GUERRERO</b>	<b>3,540,685</b>	<b>3,224,460,218.00</b>
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	779,566	709,941,607.57
002	ACATEPEC	40,197	36,606,935.72
003	AHUACUOTZINGO	25,205	22,953,897.24
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	37,655	34,291,966.75
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	21,225	19,329,358.90
006	ALPOYECA	7,813	7,115,206.77
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	11,112	10,119,568.56
008	ARCELIA	33,267	30,295,867.40
009	ATENANGO DEL RÍO	9,147	8,330,064.08
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,811	5,292,009.91
011	ATLIXTAC	28,491	25,946,418.81
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	60,680	55,260,563.83
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	58,024	52,841,773.69
014	AZOYÚ	15,099	13,750,481.66
015	BENÍTO JUÁREZ	15,442	14,062,848.02

016	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,982	11,822,554.33
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	12,408	11,299,820.96
018	COCULA	15,579	14,187,612.06
019	COPALA	14,463	13,171,284.77
020	COPALILLO	15,598	14,204,914.51
021	COPANATOYAC	21,648	19,714,578.71
022	COYUCA DE BENÍTEZ	73,056	66,531,242.12
023	COYUCA DE CATALÁN	38,554	35,110,673.32
024	CUAJINICUILAPA	26,627	24,248,895.28
025	CUALÁC	7,874	7,170,757.77
026	CUAUTEPEC	17,024	15,503,556.19
027	CUETZALA DEL PROGRESO	8,272	7,533,212.90
028	CUTZAMALA DE PINZÓN	20,537	18,702,804.36
029	CHILAPA DE ÁLVAREZ	123,722	112,672,171.52
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	283,354	258,047,157.14
031	EDUARDO NERI	53,126	48,381,223.10
032	FLORENCIO VILLARREAL	22,250	20,262,814.33
033	GENERAL CANUTO A. NERI	6,278	5,717,300.09
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,254	33,926,780.50
035	HUAMUXTITLÁN	17,488	15,926,115.26
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	36,593	33,324,815.70
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	154,173	140,403,538.65
038	IGUALAPA	11,739	10,690,568.87
039	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,138	5,589,804.93
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	126,001	114,747,630.81
041	JUAN R. ESCUDERO	26,093	23,762,588.64
042	LEONARDO BRAVO	26,357	24,003,010.84
043	MALINALTEPEC	22,774	20,740,015.10
044	MÁRTIR DE CUILAPAN	18,613	16,950,639.12
045	METLATÓNOC	18,859	17,174,668.17
046	MOCHITLÁN	12,402	11,294,355.50
047	OLINALÁ	28,446	25,905,439.15
048	OMETEPEC	68,207	62,115,314.83
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	7,076	6,444,028.93
050	PETATLÁN	44,583	40,601,213.24
051	PILCAYA	12,753	11,614,005.91
052	PUNGARABATO	38,482	35,045,103.92
053	QUECHULTENANGO	36,143	32,915,006.15
054	SAN LUIS ACATLÁN	46,270	42,137,546.00
055	SAN MARCOS	50,124	45,647,338.71
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	24,139	21,983,102.55
057	TAXCO DE ALARCÓN	105,586	96,155,928.45
058	TECOANAPA	46,063	41,949,031.16
059	TÉCPAN DE GALEANA	65,237	59,410,569.89
060	TEOLOAPAN	53,817	49,010,508.75
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,806	28,054,661.19

062	TETIPAC	13,552	12,341,647.28
063	TIXTLA DE GUERRERO	43,171	39,315,321.08
064	TLACOAPA	10,092	9,190,666.06
065	TLACOACHISTLAHUACA	22,781	20,746,389.86
066	TLALCHAPA	11,681	10,637,748.99
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,602	6,923,051.52
068	TLAPA DE COMONFORT	96,125	87,539,906.34
069	TLAPEHUALA	22,209	20,225,475.08
070	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	26,349	23,995,723.56
071	XALPATLÁHUAC	11,966	10,897,295.47
072	XOCHISTLAHUACA	29,891	27,221,383.28
073	XOCHIHUEHUETLÁN	7,862	7,159,830.08
074	ZAPOTITLÁN TABLAS	12,004	10,931,900.37
075	ZIRÁNDARO	18,031	16,420,618.48
076	ZITLALA	21,977	20,014,195.55
077	MARQUELIA	14,280	13,004,628.55
078	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	18,381	16,739,359.59
079	COCHOAPA EL GRANDE	21,241	19,343,930.23
080	JUCHITÁN	7,559	6,883,893.67
081	ILIATENCO	11,679	10,635,927.17
082	ÑUU SAVI	11,099	10,107,728.34
083	SANTA CRUZ DEL RINCÓN	6,851	6,239,124.16

**Artículo Sexto.** Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de los recursos del FORTAMUN para el ejercicio fiscal de 2024, será:

MES	FORTAMUN
Enero	31
Febrero	29
Marzo	29
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	29
Diciembre	13

### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



Dado en la oficina de la titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del estado, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.  
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
MTRO LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.  
C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.**

Rúbrica.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS**

**CONVOCATORIA: 003**

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus Servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39 fracción I, 40, 41 fracción I, y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FAISMUN, Ejercicio Fiscal 2024.

**Licitación Pública Estatal**

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
MTA/FAISMUN/LPE/003/2024	23 de enero del 2024 14:00 hrs.	23 de enero del 2024 09:00 hrs.	24 de enero del 2024 12:00 hrs.	05 de febrero del 2024 a las 11:00 hrs.	08 de febrero de 2024 a las 14:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA "LOS HELECHOS" (SEGUNDA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.				
			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
			12 de febrero del 2024	202 días naturales	\$6,500,000.00

- Las Bases de la Licitación, anexos y especificaciones, se encuentran disponibles, previa presentación de oficio de interés en participar, hasta el día **23 de enero del 2024, los días: lunes a viernes; en el horario de: 09.00 a 15:00 horas.** En el H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, (Secretaría de Obras Públicas)
- El costo de adquisición de las Bases de Licitación es de: **No tendrán costo alguno.**
- **La visita al lugar de los trabajos de esta licitación será en la Hora y Fecha señalada y el punto de reunión para el traslado al lugar de los trabajos será:** en el H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Casa Janna Thomas, Fundiciones No.6, Colonia Centro. CP. 40200. Taxco de Alarcón Guerrero.
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Casa Janna Thomas, Fundiciones No.6, Colonia Centro. CP. 40200. Taxco de Alarcón Guerrero. Y será presidida por el Arq. Luis Manuel Cabañas Berdeja

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS**

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas Técnico – Económica, se efectuará en la Dirección de Concursos y Contratos del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, el día y la hora señalada para la licitación.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español.**
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso Mexicano.**
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción y Conservación de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.- Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento copia simple y original para su cotejo, cédula fiscal con CURP, y para ambas partes 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente a los ejercicios 2021, 2022, así como los estados financieros dictaminados o no de los mismos ejercicios, y la opinión fiscal emitida en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. Presentar la opinión de cumplimiento en sentido Positivo emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
- No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con esta administración, sanciones económicas o estén boletinadas por las Entidades Normativas (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, etc.).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas – Económicas requeridas por este Organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el solvente más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos mensuales, mes natural y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones, será dentro de los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PUBLICAS

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266

TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A 19 DE ENERO DEL 2024.

**ING. ARNOLDO BONALES BUSTOS.**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.  
Rúbrica.

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Guerrero, a 14 de Diciembre de 2023.

Por instrumento 18,054 de fecha 14 de diciembre de 2023, la señora EDNA IVONNE MIRANDA NAVA, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor LUIS MIRANDA MANJARREZ; Así mismo la señora EDNA IVONNE MIRANDA NAVA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.  
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

---

## EDICTO

LA LICENCIADA ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO EN EL EXPEDIENTE 74/2022-C, RELATIVO AL JUICIO REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL SAIDI PRATT EN CONTRA DE NOE MENES BRAVO Y OTRO, SE DICTO LO SIGUEINTE QUE DICE:

TAXCO GUERRERO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Téngase por recibido dos escritos de cuenta, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL SAIDI PRATT, presentados el cuatro y seis de julio del año en curso, respectivamente, atento a sus contenidos, respecto al primero, se tiene por presentado al ocurso, por propio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual, por propio derecho, promueve en la vía ordinaria civil, demandando de NOE MENES BRAVO la acción reivindicatoria, relacionado con una

fracción del terreno rustico actualmente urbano del bien inmueble denominado " RANCHO TELVA" O "RANCHO TAXCO" , como comúnmente se le conoce, ubicado en calle soto la marina, actualmente Carlos J. Nibbi, número 10 de esta ciudad, y demás prestaciones que detalla en su demanda, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594 del código procesal civil, se admite a trámite la demanda planteada en la vía y forma en que se promueve, en consecuencia radíquese y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número, 74/2022-C. Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompaña debidamente cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a Juicio al demandado NOE MENES BRAVO, para que dentro del término de nueve días hábiles, produce contestación a la demanda planteada en su contra y oponga las excepciones que estime pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo así se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 257 del código procesal civil; así mismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cedulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que será personal, de conformidad a lo establecido por la fracción V del diverso 151 del código que antecede.

Por otro lado, y para efectos de conservar el bien materia del litigio con fundamento en el artículo 237 del código procesal civil, como se solicita, se decreta las medidas provisionales que refiere, y al efecto gírese atento oficio a Director de catastro y del Impuesto Predial de esta ciudad, para que se abstenga de realizar cualquier trámite de escritura deslinde, cuenta catastral o cualquier movimiento traslativo de dominio, respecto a la fracción del inmueble antes mencionado, registrado en la cuenta 013-001-069-000, que se escritura a favor del demandado NOE ,MENES BRAVO, denominado "HOTEL RANCHO TELVA" O "RANCHO TAXCO", ubicado en la calle soto la marina, actualmente Carlos J Nibbi número 10 de esta ciudad.

Así mismo gírese atento oficial Director del Registro Público de la propiedad del estado con sede en Chilpancingo Guerrero, para que se abstenga de realizar cualquier registro, inscripción, anotación o movimiento traslativo de dominio en el folio registral electrónico número 18632, de alguna nueva escritura pública o privada, únicamente respecto a la fracción motivo de Litis en este asunto, que es de una superficie de 768.00 M2 del predio urbano en conflicto, que se escritura a favor del demandado NOE MENES BRAVO, denominado "HOTEL RANCHO TELVA" O "RANCHO TAXCO" ubicado en la calle soto la marina, actualmente Carlos J. Nibbi número 10 de esta ciudad.

Por otro lado guárdese en el seguro del Juzgado los documentos que se exhibe dejando en su lugar copias certificadas



Por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por designado abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de los artículos 94 y 95 del código procesal civil.

En cuanto al segundo escrito, dígasele al ocursoante que no ha lugar a devolver los documentos que exhibe hasta en tanto se resuelva el presente asunto y se declare ejecutoriada la sentencia definitiva, que se dicte dado que será necesario tenerlos a la vista en el momento de resolver en definitiva. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Secretario de Acuerdos Civil, Licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

TAXCO GUERRERO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Téngase por recibidos dos escritos el primero suscrito por el LICENCIADO EVID EULALIO VARGAS ROMAN y el segundo por el LICENCIADO JOSE FRANCISCO CAMPO NAVA, así como el oficio número 5824 de fecha siete de noviembre del año en curso, suscrito por el Licenciado NORBERTO PANO MANZANAREZ, Agente del Ministerio Público de la Unidad de investigación 4 de Distrito Judicial de Alarcón, exhibidos el ocho de noviembre del año en curso, atento a sus contenidos, respecto al primer escrito y toda vez que el Licenciado MAXIMINO MARTINEZ GUADARARAMA, ADMINISTRADOR DESCONSENTADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE GUERRERO 1, en su oficio 700 29 00 01 00 2323 000750, de cuatro de octubre del año en curso, informó que no es posible atender la solicitud de información solicitada por este juzgado en el oficio 321 de veinticinco de septiembre del dos mil veintitres, relacionado con la localización del domicilio del tercero llamado a juicio HOTELES E INVERSIONES S. A., en virtud de la reserva fiscal establecida por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo que no hace posible la investigación de domicilio de dicho tercero, en esas circunstancias, y al desconocerse el domicilio de éste, con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Procesal Civil, se ordena notificar a dicha persona el auto de radicación de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, a través de edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, en el periódico de circulación nacional denominado "EL UNIVERSAL, así como en el periódico "DIARIO DE 21" que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, haciéndole saber a la persona moral HOTELES E INVERSIONES S. A., por conducto de quien legalmente lo represente, que debe presentarse para apersonarse en el presente juicio, dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación que se efectuó en los citados medios de comunicación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se continuará el procedimiento en todos sus trámites hasta su conclusión; asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva..." "...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la MAESTRA

ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Secretario de Acuerdos Civil, Licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGUERO.

Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 75,466 de fecha 16 de noviembre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito notario, la C. PERLA GUADALUPE RAMIREZ CAMPOS, acepta la herencia que la autora de la sucesión la C. ANTONIA CAMPOS GARCIA, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. PERLA GUADALUPE RAMIREZ CAMPOS, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 08 de Enero del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. 4 de Enero de 2024

Doctorante Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 26.768 (veintiséis mil setecientos sesenta y ocho) del protocolo a mi cargo, firmada el día 18 (dieciocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS DIMAYUGA RODRÍGUEZ, que formalizo el señor Frank Leonard Adamo Marchese, como heredero universal y albacea, quien acepta la herencia instituida a su favor, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.  
DOCTOR MIGUEL GARCÍA MALDONADO.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.  
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente familiar número 28/2011-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Mabucapa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Leyva Urquía Miguel Ángel, la Juez Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, dictó dos autos que a la letra dicen.

AUTO. - ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Por recibido el escrito signado por el licenciado OSCAR ANTONIO MILLAN quien promueve en su carácter de apoderado legal de la actora en el presente asunto, en atención a su contenido, con fundamento en los artículos 466 fracción IV y 467 del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las trece horas del nueve de febrero del dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO 310, DEL CONDOMINIO PALMETTO IXTAPA, SOBRE LOS LOTES DE TERRENO 1 Y 2, UBICADOS EN PASEO DE LA



ROCA NÚMERO 300, SECCIÓN CONTRAMAR, DE ESTE MUNICIPIO, cuyas características, medidas y antecedentes registrales obran en actuaciones, en consecuencia convóquese a postores por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico "El despertar de la Costa", que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, que será la postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, señalándose como valor pericial la cantidad de \$7, 738, 509. 00 (SIETE MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para todos los efectos legales a que haya lugar; a efecto de dar cumplimiento, gírense los oficios correspondientes.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

OFENDIDA ELIZABETH PAREDES ZAMUDIO.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-580/2023, instruida a Jorge Camacho Rendón, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en la resolución emitida en la causa penal 09/2014-II-III/6, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada, la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. -Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de cuarenta y siete años, seis meses; b) Multa equivalente a siete mil quinientos días, que asciende a \$485,700.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 m.n.); c) Reparación del daño de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 04/100 moneda nacional), a quien acredite tener derecho a recibirla; d) Verificar si la ofendida se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Víctimas, en caso contrario, mandar tramitar su registro; e) Amonestación y f) Suspensión de derechos o prerrogativas de ciudadano.

2. Respecto a usted en su carácter de ofendida: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que la

represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto a la reparación del daño, podrá comparecer, a exigir su cobro.

ATENTAMENTE

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

REPRESENTANTE O ALBACEA DE LA VÍCTIMA  
CONOCIDA COMO "EL ABUELO".

En los autos de la carpeta judicial EJ-519/2018, instruida a Jenny Amairany Hernández Pineda, con motivo de la ejecución de la ejecutoria de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal VIII-271/2016, por el tribunal de alzada, que modificó la sentencia de primera grado, emitida en la causa penal 39-I/2012-III-9, del índice del extinto Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de Distrito Judicial de Tabares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de víctima de quien resulte; en fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron a la sentenciada: a) Prisión de veintidós años, b) Pago de la reparación del daño, de forma mancomunada o solidaria, por la cantidad de \$196,962.80 (ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y dos pesos 80/100 m.n.), c) Amonestación pública y d) Suspensión de los derechos o prerrogativas de ciudadano durante la extinción de la pena corporal impuesta.
2. La víctima, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se

le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

OFENDIDA ESPERANZA TULE CORTÉS.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-07/2023, instruida a Amador Hernández González, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la ejecutoria de diecisiete de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal V-632/2012, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Marco Antonio González Rodríguez; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de veinte años; b) Pago de la reparación del daño por la cantidad de \$136,513.80 (ciento treinta y seis mil quinientos trece pesos 80/100 m.n.) a favor de la ofendida Esperanza Tule Cortés; d) Amonestación pública y e) Suspensión de derechos o prerrogativas de ciudadano.

2. Respecto a la ofendida Esperanza Tule Cortés: En el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a) Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución de sentencia, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión, se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del juzgado, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, de Acapulco, Guerrero; c) Respecto a la reparación del daño, puede comparecer a este procedimiento de ejecución a ejercer dicho derecho para su cobro.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1



## EDICTO

Causas Penales: 59/2015 y 224/2017-I(3) Acumuladas.

MARIO ALBERTO BERNAL LÓPEZ Y JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ MÉNDEZ.

Les hago saber que en las causas penales citadas al rubro; la primera, es decir, la 59/2015-I, instruida a José Ángel Pioquinto Polco y otros, por los delitos de secuestro agravado y robo agravado; el primero, en perjuicio de José Rafael Reyna Mendoza; y, el segundo, en agravio de José Rafael Reyna Adame.

El segundo expediente, incoado a Pablo Omar Vidal Gómez, por el delito de secuestro agravado, en perjuicio de José Rafael Reyna Mendoza; obra un auto que en esencia reza.

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (01) uno de diciembre de (2023) dos mil veintitrés.

Visto el estado jurídico que guarda el proceso seguido a Pablo Omar Vidal Gómez, José Ángel Pioquinto Polco y Juan Vicente Alcaraz Gómez, donde advierto que no existen recursos e incidentes por resolver; aunque hay pruebas y diligencias pendientes de desahogar; como a continuación se precisan.

...

Bajo tales circunstancias, para el desahogo de la diligencia de ratificación de documentos a cargo de Mario Alberto Bernal López y José Ángel Sánchez Méndez; se programan las once horas del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

A su término, la diversa de interrogatorio que las partes podrán formular a dichos peritos.”

Determinación judicial que fue emitida por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actuó ante el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, con quien autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Diciembre 01, de 2023.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.**

Rúbrica.

## EDICTO

BERNARDO ARANGO HERRERA.  
CALLE CENTENARIO S/N, DE XOCHISTLAHACA GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 271/2013-I, instruida a Alfredo Bautista Martínez o Arnulfo Bautista Merino, por el delito de tentativa de homicidio en agravio de Bernardo Arango Herrera, la juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero a cinco (05) de diciembre del dos mil veintitrés. (2023).

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por la licenciada Osiris Marlene Avila Arellanes, Agente del Ministerio público adscrita, mediante el cual interpone recurso de apelación en contra del segundo y tercer punto resolutivo de la sentencia condenatoria de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés; y la defensa al momento de notificarse de la sentencia de merito se advierte que interpone el recurso de apelación, por lo que con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal, se les tiene a la Agente del Ministerio Público adscrita y a la defensa, por admitido el recurso de apelación hecho valer; mismo que se admite en ambos efectos.

Por otra parte, notifíquese el presente auto a la agraviado Bernardo Arango Herrera, quien tenia su domicilio en calle Centenario s/n, de Xochistlahaca Guerrero, por lo que se ordena la notificación por edictos, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por una sola vez en el Diario Oficial del Estado y en la página WEB [tsj-guerrero.gob.mx](http://tsj-guerrero.gob.mx), del poder judicial del Estado, adjuntando la síntesis del edicto a notificar; asimismo gírese oficio al Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado y al Ingeniero Salomón Sotelo Suastegui Titular de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presen auto, hecho que sea devuelva el periódico a este juzgado.

Por cuanto hace al acusado le está corriendo el termino para interponer el recurso correspondiente.

Notifíquese al procesado en cita, asistido de la perito interprete de la lengua amuzga la C. Fernanda López Baltierra.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.  
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

L. I. C. A.  
J. A. C. M.  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 35/2014-I-3, que se instruye a Josefina Morales Mónica y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de ustedes; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, les hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha cuatro de diciembre del presente año, en el que se desprende que se le tuvo al sentenciado Julio Guzmán Camacho, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que hace valer, en contra del auto de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual no se acordó favorable la petición de traslado. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 04 de Diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E.  
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CONSUELO FLORES MANRIQUE. (DENUNCIANTE).  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 237/2017-II, que se instruyó al sentenciado Adán Castañeda Santos, por el delito de secuestro agravado, en agravio de José Arturo Villanueva Santos; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, le hago de su conocimiento, de los puntos resolutive de la sentencia definitiva absolutoria de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, en el que se desprende los siguientes puntos resolutive: PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver la presente causa penal. SEGUNDO. Adán Castañeda Santos, no es culpable ni penalmente responsable de la ejecución del antijurídico de secuestro agravado, en agravio de José Arturo Villanueva Santos. Tercero. Se absuelve al justiciable Adán Castañeda Santos, del delito de referencia y se ordena su pronta e inmediata libertad; debiéndose girar la boleta de ley correspondiente al Ciudadano Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad capital, para que se ponga en inmediata libertad al enjuiciado. CUARTO. Habilítese al sentenciado de sus derechos políticos y ciudadanos, una vez que cause ejecutoria la presente resolución. QUINTO. En términos de los dispositivos 131, 132, Fracción I y 133, de la Ley Adjetiva de la Materia, hágase saber a las partes que esta resolución es apelable, y que disponen de un término de cinco días para recurrirla en caso de inconformidad. SEXTO. Con fundamento en la fracción V, del artículo 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena notificar los puntos resolutive de esta sentencia a la denunciante Consuelo Flores Manrique, en el domicilio que tiene aportado en autos, haciéndole saber que en términos del artículo 132 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, podrán interponer recurso de apelación, en caso de inconformidad con el presente fallo, para lo cual dicho dispositivo legal les concede un término de cinco días hábiles posteriores de su legal notificación. SEPTIMO. Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le hace saber de manera clara, precisa y entendible que la presente resolución es apelable y que dispone de un término de cinco días para recurrirla en caso de inconformidad.

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., a 10 de Julio de 2023.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1



## EDICTO

L. P. M.

PRESENTE.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 30/2014-II-F, que se instruye a A. N. O., por el delito de secuestro, en agravio de usted; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido de la sentencia definitiva condenatoria de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en el que se desprende los puntos resolutive siguientes: Primero. A. N. O., es culpable y penalmente responsable de la comisión del delito de Secuestro en agravio de L.P.M. y R.N.C. de acuerdo a lo resuelto en la presente sentencia. Segundo. En consecuencia, se considera justo, equitativo y apegado a derecho imponer a A. N. O., por el delito de Secuestro, sesenta (60) años de prisión y cinco mil (5000) días multa, de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización vigente en la época del acontecer delictivo, (mayo y julio de 2013), que era de \$61.38, que multiplicados asciende a la cantidad de \$306,900.00 (trescientos seis mil, novecientos pesos 00/100 moneda nacional) la cual será destinada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. Tercero. En el caso de que el sentenciado interponga el recurso de inconformidad, requiérasele para que de inmediato o dentro de los cinco días siguientes, nombre Defensor para Segunda Instancia, y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo le será designado para esos efectos el Defensor Público Adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y las notificaciones le surtirán efecto por estrados. Cuarto. Se condena a A. N. O., al pago de la reparación del daño moral y material, en términos de lo expuesto en el considerando último de la presente resolución. Quinto. Se suspende al sentenciado, de sus derechos políticos y ciudadanos, en los términos precisados en la presente sentencia. Sexto. En términos del artículo 19, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, A. N. O., no tiene derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena. Séptimo. Con fundamento en el artículo 42 del Código Penal Federal, amonéstese públicamente a A. N. O., para que no reincida en la comisión de otro ilícito, excitándolo a la enmienda, dejando constancia de ello en autos. Octavo. Con fundamento en el artículo 104, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132 del Código de Procedimientos Penales, hágase saber de manera personal a las partes y a los agraviados también, en términos del artículo 6.3 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad, que la

presente resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, contados a partir de su notificación. Asimismo, que tienen derecho a nombrar asesor jurídico que los asista en segunda instancia o en caso de no hacerlo les será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito. Noveno. Gírese la boleta de Ley correspondiente al C. Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución. Décimo. Una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, dentro del término legal, con copia autorizada de la misma, túrnese el expediente al Juzgado de Ejecución Penal, para que continúe con el procedimiento de ejecución respectivo. Lo anterior, tiene sustento en los artículos 100, 101, y 102, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en relación con el 413, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Décimo Primero. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Asimismo, le hago saber que la presente resolución es apelable y dispone de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, también tiene derecho a nombrar asesor jurídico que lo asista en segunda instancia o en caso de no hacerlo le será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito. Por último, le hago saber el auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, en el que se desprende que se tiene a la representante social adscrita y al sentenciado A. N. O., por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que hacen valer, en contra de la resolución definitiva aludida, medio de impugnación que se admite en ambos efectos. Lo anterior a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., a 04 de Diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

AGRAVIADO Y DENUNCIANTE DE IDENTIDAD RESERVADA, EN SU ORDEN, DE INICIALES A. S. E. Y H. S. E.

Les hago saber que en la causa penal citada al rubro; instruida a Aldo Moreno Sánchez y otros, por el delito de secuestro agravado, en perjuicio de la víctima de identidad reservada, de iniciales A. S. E.; se dictó la sentencia y el auto que a continuación se precisan.

**Sentencia.**

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**A S U N T O:**

Sentencia definitiva de la causa penal 162/2015-I, compuesta de cinco tomos, instruida a los acusados Aldo Moreno Sánchez, Ángel Alberto Moreno Sánchez y Juan Manuel Alarcón Moreno, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales A. S. E.

...

En esas consideraciones, deviene concluir que en términos del artículo 128 del código procesal penal del Estado, ha quedado plenamente demostrada la verdad conocida y la que se busca, que en el presente caso es la responsabilidad penal de los justiciables Ángel Alberto Moreno Sánchez, Aldo Moreno Sánchez y Juan Manuel Abarca Moreno, debido a la acción dolosa atribuida la que permite actualizar la hipótesis establecida en el numeral 9 párrafo primero y 13 fracción III del Código Penal Federal, lo que hace arribar a la plena convicción que son culpables y penalmente responsables del delito de secuestro agravado, en perjuicio de la persona de identidad reservada, de iniciales A. S. E.

...

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 21 de la Constitución General de la República, 50 y 52 de la ley adjetiva penal del estado, se.

**R e s u e l v e:**

Primero. De acuerdo al artículo 6° del Código de Procedimientos Penales del estado, este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva los autos de la presente causa penal, en los términos expresados en el considerando I de esta resolución.

Segundo. Ángel Alberto Moreno Sánchez, Aldo Moreno Sánchez y Juan Manuel Abarca Moreno, de generales conocidos en autos, son culpables y penalmente responsables de la comisión del delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada, de iniciales A. S. E.

Tercero. Se les impone a los sentenciados la consecuencia jurídica de setenta años de prisión y seis mil días multa, que multiplicados por \$66.45, salario mínimo vigente en la época de los hechos, (24 septiembre de 2015), que asciende a la cantidad de \$398,700.00 (trescientos noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.); a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

Cuarto. Se condena a los sentenciados al pago de la reparación del daño material y moral, conforme a las consideraciones plasmadas en el cuerpo de esta resolución.

Quinto. Con fundamento en el artículo 42 del Código Penal Federal, se ordena amonestar públicamente a los sentenciados para prevenir su reincidencia.

Sexto. Se suspende a los sentenciados de sus derechos políticos de ciudadano, por las consideraciones vertidas con antelación.

Séptimo. Hágase saber a las partes, incluyendo al agraviado de identidad reservada, de iniciales A. S. E., que la presente resolución es apelable en términos de los artículos 131 y 132 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado y que tienen el término legal de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de apelación, en caso de inconformidad; se previene a los sentenciados de mérito para que en caso de que se inconformen con el presente fallo, designen abogado de su confianza que cuente con cédula profesional para que los defienda en segunda instancia, caso contrario se les designará al defensor de oficio adscrito a ese Tribunal.

Octavo. De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado C, constitucional; 5 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, 10 fracciones I y IV, y 11 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al ofendido del Delito, número 368, vigente en esta entidad federativa, notifíquese al agraviado el contenido de este fallo, haciéndole saber que cuenta con cinco días hábiles posteriores a la notificación, para interponer el recurso de apelación y que tiene derecho a nombrar asesor jurídico que lo asista en Segunda Instancia y en caso de no hacerlo, le será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito.

Auto.

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (12) doce de diciembre de (2023) dos mil veintitrés.

Vista la razón que antecede, se tiene a los sentenciados Ángel Alberto Moreno Sánchez, Aldo Moreno Sánchez y Juan Manuel Abarca Moreno; por hechas sus manifestaciones contenidas en la notificación a la sentencia definitiva condenatoria del ocho de diciembre de dos mil veintitrés. También, por recibido el escrito de cuenta, a las catorce horas cuatro minutos de la fecha indicada, signado por el Licenciado Alejandro Herrera Reyes, Ministerio Público.

Y en atención a ellas, dentro del plazo especificado en la certificación que antecede, con apoyo en los artículos 131 y 132, fracción I, del Código de Procedimientos Penales, se tiene al Ministerio Público y sentenciados, por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia definitiva condenatoria del ocho de diciembre actual. En el entendido que el Ministerio Público lo hace respecto al tercer punto resolutivo; mientras que los sentenciados, en forma genérica.

Mismo que se admite en ambos efectos.

Ante ello, fundado en el artículo 133, del código en consulta, se tiene a Ángel Alberto Moreno Sánchez, Aldo Moreno Sánchez y Juan Manuel Abarca Moreno, por designando al



Licenciado César Pantaléon Soto, para que los defienda en esa instancia; así también, se les tiene por señalado domicilio para oír y recibir citas, lo mismo que notificaciones, el obrante en autos.”

Sentencia y auto que fueron dictados por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo; quien actuó con el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, que autorizó y dio fe.

Lo que le notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Diciembre 12, de 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.

Rúbrica.

1-1



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

